

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
 Precios de suscripción.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 20 de Octubre de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

Comisión provincial ejecutiva de Zamora.

RELACIÓN de las cantidades que han ingresado en la Sucursal del Banco de España en esta provincia, para socorro de los damnificados por las inundaciones de Consuegra y Almería, por dicha Comisión.

Suma anterior	3.879'10
---------------	----------

ZAMORA.

Donativo hecho por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, y Vocales de la Comisión:

D. Anastasio de la Cuesta	25
D. Alonso Santiago Garcia	25
D. Baldomero López	25
D. Fabriciano Cid	25
D. Ramón Ruiz Zorrilla	25
Total	125

Empleados de la Secretaría:

D. Felipe Olmedo	11'11
D. Joaquín María Sarmiento	8'33
D. José Galán	6'60
D. Pedro Santamaría	5'90
D. Demetrio Gómez	4'86
D. Miguel Rodríguez	4'86
D. Manuel Prieto	4'86
D. Andrés Alonso	4'16
D. Agustín Santa María	3'47
D. Juan Lubillo	3'05
D. Braulio Manteca	2'02
D. Manuel Prada	2'77
D. Joaquín Blanco	2'50
D. Ramón Domínguez	0'66
D. Francisco Domínguez	2'08
D. Félix Anegón	2'02
D. Rufino López	1'26

Empleados de la Contaduría:

D. Ricardo Linage	11'11
D. Eustasio Fernández Ulloa	5'55
D. Gerardo Alvarez	4'86
D. Rafael Bercero	5'52
D. Emilio Bercero	2'77

Empleados de la Sección de Cuentas:

D. Manuel Vara	5'55
D. Julian Graceli	4'86
D. Antonio Herrero	3'47
D. Ramón Maderal	2'77

Pesetas.

116'97

Empleados de la Depositaria:

D. Antonio García Piorno	8'33
D. Pedro Maderal Escobar	4'86

13'19

Empleados de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública:

D. Dionisio Casas y Criado	9'02
D. Francisco Pérez Alvarez	4'16
D. José Andreu Casas	5'55
D. Eduardo A. Fernández	2'77

21'50

Empleados de la Dirección de carreteras provinciales:

D. José María Pérez	6'85
D. Augusto Milán	4'15
D. Agustín Villalba	1
D. Juan Calzada	1
D. Isidoro Rodríguez	1
D. Domingo Fernández	1
D. Tomás González	1
D. Pablo Martín	1
D. Manuel Cereza	1
D. Jacinto Pérez	1
D. Lucas Rapado	1
D. Angel Costillas	1
D. Sebastián Alejano	1
D. Félix Villasante	1
D. Francisco Lorenzo	1
D. Tomás Pérez	1
D. Camilo González	1
D. Hermenegildo Antón	1
D. Antonio del Barrio	1
D. Germán Baz	1
D. Gabriel Fernández	1
D. Bonifacio Pérez	1
D. Jacinto Gestoso	1
D. Jerónimo Mielgo	1
D. Fernando del Estal	1
D. Fernando Barrera	1
D. Evaristo Rodríguez	1
D. Gabino Agapito Lorenzo	1
D. Bernardino Marrón	1
D. José Deza	1
D. Pablo San Pedro	1
D. Félix Arias	1

Pesetas.

51

D. Evaristo Robles	1
D. Antonio Temprano	1
D. Fidel San Gregorio	1
D. Pedro Dieguez	1
D. Alejo Pascual	1
D. Mariano Huerga	1
D. Bernardo Nuñez	1
D. Andrés Castaño	1
D. Rafael Franco	1
D. Fermín Viñas	1

Empleados de la Casa-Hospicio de esta ciudad:

D. Ricardo Herrero	6'94
D. Jacinto Alonso	4'16
D. Guillermo Heras	4'16
D. Eduardo Sánchez	4'16
D. Felipe Gazapo	1
D. Sebastián Gómez	5'55
D. Manuel Sotomayor	2'77
D. Raimundo Carrascal	2'22
D. Santiago Gutiérrez	2'22
D. Juan Gómez	2'02
D. Tomás Alonso	2'08
D. Juan de San José	2'08
D. Perfecto Pedrero	2'08
D. María Lisnier	0'83
D. Angel Leirado	1'73
D. Fortunato Iglesias	1'76
D. Fulgencio Prieto	2'02
D. Vicente Porto	2'02
D. Manuel Mangas	2'77
D. Blas Blanco	0'38
D. Eugenio Pérez	0'15

53'10

Empleados de los Hospitales provinciales de esta ciudad:

D. Antonio Crespo	5
D. Francisco Piorno	5
D. Fernando Rodríguez	4
D. Francisco Rodríguez	2'50
D. Cándido Sandoval	2
D. Práxedes San Vicente	2
D. Domingo Beneitez	2
D. Juan Blanco	2
D. Abelardo Espejo	2
D. Juan Ríos	1
D. Blas Rodríguez	1
D. Marcial Sacristán	1
D. Laureano Borrego	1
D. Manuel González	1
D. Valentin de la Huerga	1

32'50

TOTAL 4.292'36

(Se continuará.)

(Gaceta del 18 de Octubre de 1891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por el Capitán general de Galicia reclamando contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, negándose á instruir expedientes de prófugos á varios mozos que faltaron á la concentración para ser destinados á cuerpo por haber ingresado en Caja, aunque por lista, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra con motivo de haberse negado la Comisión provincial de la Coruña á instruir expediente de prófugos contra varios mozos que no se presentaron á la concentración.

El Gobernador militar de la Coruña acudió á la Comisión provincial, interesando instruyese expediente de prófugo contra cuarenta y un mozos de la zona de Santiago, y treinta y cuatro de la Coruña, con arreglo á las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

La Comisión provincial, fundándose en que los expresados mozos, aunque por lista, habían ingresado en Caja, se negó á formar los expedientes, manifestando que procedía en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la ley, estimarlos desertores.

En vista de tal negativa el Ministerio de la Guerra eleva el expediente al del digno cargo de V. E. para la resolución que juzgue oportuna, porque si bien estima atendibles las razones expuestas por la Comisión provincial para tomar un acuerdo, lo cree opuesto á lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

Teniendo en cuenta que sólo deben considerarse prófugos los mozos de que se trata, puesto que no habiendo recibido los pases ni sido impuestos en las prescripciones del Código militar, no procede reputarles desertores, según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1889, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección opina que las relaciones, origen de este expediente, deben devolverse á la Comisión provincial de la Coruña para que instruya contra los mozos incluidos en ellas los oportunos expedientes de prófugos.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad en que dichos mozos puedan haber incurrido por los daños causados á terceras personas con su falta de presentación.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique á los demás individuos que se encuentren en iguales circunstancias que los relacionados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial, á fin de que en lo sucesivo sirva de regla para los casos análogos que puedan ocurrir en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1891.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1891.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de 2 del corriente un plazo que espira en 1.º de Noviembre próximo, durante el cual las Cámaras de Comercio peninsulares y antillanas y los centros industriales y comerciales interesados puedan exponer á este Ministerio los medios más expeditos y seguros de garantizar la procedencia nacional de los productos que por cabotaje hayan de exportarse á las Antillas, y reciprocamente, procurando conseguir así la necesaria armonía entre intereses de los productores peninsulares y los deseos del comercio en las islas de Cuba y Puerto Rico, juntamente con las facilidades que deben concederse á todas las operaciones mercantiles, fin que persigue el Gobierno de S. M. con la aplicación del art. 4.º de la Real orden de 8 de Agosto próximo pasado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, atendiendo en lo posible las reclamaciones hechas por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, y por cargadores, comisionistas, comerciantes, exportadores y Compañías Transatlánticas de la misma capital, se entienda que rigen desde luego, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva definitivamente, las siguientes reglas, con aclaración al ya citado artículo 4.º de la Real orden de 8 de Agosto último.

1.ª Que el certificado de origen consiste en una declaración, impresa en la parte que sea común á todas las del mismo industrial ó comerciante, suscrita por el interesado, ó su representante legal, de que el bulto ó bultos, en dicho documento reseñado, son producto de su industria.

2.ª Que los certificados de origen sean librados por el fabricante productor, y cuando la mercancía exija que intervengan varios, sea el último el que lo expida.

3.ª Que cuando en un mismo bulto se vean precisados los comisionistas á colocar géneros que procedan de varios industriales, deban ser expedidos los certificados por cada uno de los fabricantes respectivos.

4.ª Que en caso en que los productos de un mismo fabricante se distribuyan en varios bultos, ya sea uno sólo ó á distintos destinatarios, á cada bulto deberá acompañar certificado de origen expedido por el fabricante.

5.ª Que cada bulto debe contener solamente géneros del país ó extranjeros, pero nunca de ambas clases.

6.ª Que en caso de fraude, el expedidor de un certificado de origen falso quedará sometido á los Tribunales ordinarios de Cuba ó Puerto Rico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 135 de las Ordenanzas.

7.ª Que los fabricantes pondrán, además, en los tejidos y otros artículos de comercio que lo consientan, la marca de fábrica en forma de marchamo.

Y 8.ª Que en casos, no frecuentes, de fraccionamiento grande de los envíos, en los de premura de embarque de géneros en muy corta cantidad, ó en otros análogos no previstos, bastará que acompañe á los géneros, en sustitución del certificado de origen, una declaración de cualquier comerciante que asuma y acepte la responsabilidad correspondiente en caso de demostrarse el fraude.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1891.—Fabié.—Sr. Gobernador civil de Barcelona.

(Gaceta del 4 de Octubre de 1891.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

INFORME

DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DEL GOBIERNO DE S. M.
ACERCA DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS DE SU CARGO
EN CONSUEGRA.

Excmo. Sr.: Los trabajos que como Delegado especial del Gobierno me están encomendados en esta villa de Consuegra, requieren por su importancia que informe desde ahora á V. E. acerca de su estado presente, con tanto mayor motivo cuanto que habrá de transcurrir todavía algún tiempo más antes de quedar terminados. Por ello, á fin de que V. E. conozca lo hasta hoy ejecutado, y pueda apreciar la marcha seguida en cada uno de ellos, me creo en el deber de presentar en ligera síntesis el cuadro de dichos trabajos, reduciendo las consideraciones que naturalmente se desprenden al apreciar la obra ejecutada en relación al tiempo, actividad y dinero en ella consumidos.

Obras públicas.—Son las realizadas en las calles, plazas, cauce del río y, por excepción, en el interior de las casas. Es carácter distintivo de la inundación última de Consuegra la gran cantidad de légamo acumulado en todos los puntos que cubrieron las aguas, légamo que alcanzó la altura media de un metro y metro y medio en algunos puntos.

Cubiertas todas las calles con esta capa de barro, al que se añadían los materiales de las casas destruidas, hacíase imposible en absoluto el tránsito de unos á otros puntos de la población.

Fué por esto penosísimo y expuesto á continuadas desgracias el primer trabajo de la extracción ó apilamiento de este légamo, según los casos, abriendo surcos y callejones que permitieran el paso, á pie ó á caballo, para llegar á las casas todavía ocupadas, y á aquellas otras entre cuyos escombros se sabía ó suponía que debían existir cadáveres humanos ó de animales.

Esta obra se terminó hace ya algunos días en la zona inundada y en aquella parte de la derruida, en la cual los transportes pueden efectuarse á pequeña distancia, habiéndose abierto unos 2.400 metros lineales de calle en el légamo; 1.900 metros en las ruinas, con ancho de 3 metros y 1'50 metros de profundidad.

Se ha extraído el légamo del interior de muchas casas abandonadas por sus propietarios arruinados, y se ha construido un camino de 350 metros de longitud para facilitar la extracción de los légamos que, en gran parte, y por considerarlos nocivos, se trasladan á la inmediación del cementerio nuevo, suficientemente alejado de la población.

Para dar salida á las aguas que iban por varios surcos abiertos en el moderno cauce del río, se han efectuado importantes trabajos de desagüe extensivos á una longitud de 2.500 metros, á la vez que la explanación de unos 3.000 metros cuadrados por la margen derecha del mismo río y zona de lo destruido. Estos trabajos son, á la vez que de necesidad para restablecer el movimiento y vida de la población, de saneamiento para la misma, cegando por *colmataje* los depósitos de agua formados por las socavaciones de la corriente.

No ha podido, ni intentarse siquiera, hacer el descombramiento en la zona derruida con transportes á larga distancia, ni los de casas destruidas enclavadas entre otras que han resistido los efectos de la inundación.

El número de obreros y carros que por término medio se han ocupado en estos trabajos desde el día 18 al 28 de los corrientes es de 718 peones y 75 carros, con un gasto total de 16.000 pesetas aproximadamente.

La dirección de las obras comprendidas en esta Sección está confiada al Ingeniero del Cuerpo de Caminos D. Federico Molini, destinado al servicio del ramo en esta provincia.

Demolición y construcción de viviendas.—Los trabajos de esta Sección, encomendados al Arquitecto provincial D. Ezequiel Martín, consisten: en el derribo total de las casas que fueron destruidas por la inundación, en número de 364; el derribo también total de las 180 casas denunciadas desde los primeros momentos como ruinosas; el apeo, entivación y apuntalamiento de otras muchas casas en la zona inundada, procurando unas veces sostener lo edificado para utilizarlo, si era posible, ó únicamente retardar el momento del derribo, dando tiempo á extraer los muebles, granos y demás efectos contenidos en el interior de las habitaciones. Han sido entivadas 88 casas, y se continúa en otras. Este trabajo se efectuó en los primeros momentos por varias brigadas compuestas de albañiles, carpinteros y peones; pero después se ha proseguido y terminado con el auxilio de la fuerza de Ingenieros destacada en esta villa.

Aunque en orden á derribos lo principal y más urgente está hecho, puede tenerse la triste seguridad de que durante algún tiempo han de aparecer como ruinosas casas que hasta hoy parecen resistentes, y que vienen sufriendo lentamente la acción del peso de sus materiales sobre muros de tierra reblandecida, que por rotura, grietas ó resbalamiento ceden á la presión, determinando la caída del edificio.

No era posible comenzar á construir las viviendas provisionales mientras no quedara disponible el personal de operarios aptos para ello, y no se obtuvieran materiales procedentes de los derribos. Con preferencia á la construcción de barracones de palos, ramaje y paja y á la instalación de tiendas de campaña, que no pueden responder á las necesidades de cada familia para ocuparla en todo tiempo y en atenciones diversas, se ha adoptado la construcción de pequeñas casas de 12 á 20 metros cuadrados de superficie cada una de ellas, y divididas interiormente en dos habitaciones. Debiendo servir estas viviendas á lo menos para año y medio ó dos años, por mucho que se activen los trabajos de reconstrucción de esta villa, nada más indicado que el empleo en ellas de los materiales ordinarios, piedra, tapial, adobe, madera y teja con lo cual al lado de la mayor economía, se obtiene resistencia y abrigo contra los cambios de frío, calor y humedad, que en esta región se dejan sentir con gran violencia.

Actualmente se están construyendo dos grupos de estas casas, en número de 36, en la proximidad á la Plaza de Toros, al SO. de la población, y otro de 60 en la parte del NO. sobre las eras llamadas de San Juan. Inmediatamente se comenzará la construcción de otros dos grupos hasta formar el total de 200 casas, número suficiente para albergar á los que carecen de ella, toda vez que muchos han buscado y encuentran acomodo en casas antes inhabitadas ó en las de parientes y amigos que en ellas los han acogido.

No debe pasar inadvertida la resistencia que estos habitantes tienen á salir del refugio que en los primeros momentos se procuraron, pues todavía están sin ocupar las 38 tiendas de campaña que se instalaron apresuradamente para servir á los más indigentes.

Sección de Sanidad.—A ella corresponden los enterramientos, asistencia de enfermos, quema de cadáveres y desinfección. Durante los dos primeros días que siguieron á la catástrofe, nadie ha podido darse cuenta de cómo se hicieron muchas cosas. Animos aterrados; energías debilitadas; el afecto y el dolor sobreponiéndose á las necesidades materiales, no hubieran podido determinar otra cosa que la más completa inacción, si por encima de todos los dolores, con fuerza que sólo dan la caridad y la religión, no hubieran aparecido los venerados frailes de San

Francisco, verdaderos héroes de la abnegación, dando consuelo á los vivos, llevando á enterrar á los muertos y desempeñando á un tiempo todas las funciones del Médico, del peón trabajador, del sepultorero y del Sacerdote.

Ya desde el día siguiente, con la iniciativa é impulso del Director de Comunicaciones, Delegado del Gobierno, comenzaron á organizarse los trabajos encomendados á varios Médicos, presididos por el Inspector Médico regional D. Francisco Espallargas, secundado eficazmente por el Médico militar D. Alfredo Pérez Dalmau, venido apresuradamente de Toledo, y por los Médicos de la población. Se dividió el servicio en brigadas, ocupando hasta 80 peones durante los días del 16 al 22, y disminuyendo después hasta quedar reducidos á 30, que es el número de los empleados en la actualidad en este ramo.

Merced al esfuerzo de estos sanitarios, y la acertada dirección de los Médicos, se prosiguió la traslación y enterramiento de los cadáveres que continuamente se descubrían al remover el lécamo y materiales acumulados al pie ó en el interior de las casas destruidas; se sacaron, desinfectaron y quemaron 650 animales; se fumigó constantemente toda la población con disoluciones de ácido fénico, bicloruro de mercurio y sulfato de hierro, lechadas de cloruro de calcio y de cal viva; operaciones que se han continuado y continúan todavía para atacar las muchas sustancias orgánicas animales y vegetales en putrefacción, y evitando de este modo por el esfuerzo de todos que las aguas y el aire se inficionáran, determinando grandes y graves alteraciones en la salud pública.

Esta ha permanecido inmejorable, como lo prueba, además de la carencia de enfermedades, el hecho de haber curado sin complicación alguna todos los heridos graves, que, siendo más de 50, sólo ha fallecido uno hasta el día de hoy. La cifra de animales quemados se descompone del siguiente modo: mulas 269; asnal 200; cerdos 76; ovejas 70; cabras 31, y perros 4. Para la desinfección se han empleado 40 carros de cal anhidra; 3 barricas de sulfato ferroso; 17 barricas de cloruro de calcio; 30 kilogramos de ácido fénico; 40 latas de petróleo; 3 sacos de azufre, y cantidades diversas de otras sustancias.

Para atender, no sólo á las necesidades de la población, sino también, y muy principalmente, á las de los obreros forasteros que se ocupan en las obras de esta villa, se ha creado un hospital en el edificio de las Escuelas nuevas, instalándose 30 camas con todo el servicio necesario, y una botica, que, á la vez, y mientras se reponen algunas de las destruidas por la inundación, ó se establecen otras, suministre medicamentos á todos los enfermos de la villa. El Hospital, en el cual han ingresado 14 enfermos y hay consulta quirúrgica gratuita, efectuándose en ella curas provisionales y de heridos leves, está dirigido por el Inspector Médico y asistido por dos Hermanas de la Caridad y el personal de mozos de limpieza, y cocina que se ha creído necesario.

Sección de Beneficencia.—La parte principal ha obrado á impulso de la iniciativa particular. Madrilejos, Urda, Villafranca de los Caballeros, Camuñas y otros pueblos comarcanos, fueron los primeros en llevar recursos á Consuegra tan pronto como tuvieron noticia de la catástrofe. Los cadáveres arrastrados por las aguas y el sin número de muebles, ropas y objetos de uso doméstico que los acompañaban, hicieron comprender lo que había ocurrido. A los pocos días España entera sabía la desgracia, y desde ese momento no era posible temer en esta villa la falta de socorros para remediar las urgentes necesidades de la vida.

S. M. la Reina Regente fué la primera en enviar los recursos de su ardiente caridad, y con ellos el testimonio de su amor al que sufre, el consuelo que derramaron sus propias lágrimas y la esperanza que abre en el corazón del necesitado saber que hay

quien vela solícito por que se acuda presuroso al remedio de tantos males. A las generosas iniciativas de S. M. correspondieron también las del Gobierno y luego las Corporaciones, los particulares, la prensa, los Institutos militares de Toledo, y tantos que no podría enumerar, se apresuraron á traer alimentos, ropas y dinero, sucediendo, que desde los primeros momentos lo que pudo ser miseria y hambre, se convirtió por virtud de la caridad, en satisfacción cumplida de aquellas necesidades.

Por su parte, la Delegación habíase apresurado á constituir una Junta formada de individuos del Ayuntamiento y otros vecinos respetables de Consuegra, y dirigida como Presidente y Vicepresidente por los Sres. D. Dionisio López, Canónigo de la Catedral de Toledo y Delegado especial de su Emma. el Cardenal Arzobispo de la Diócesis y el P. Rector del convento Colegio de Franciscanos.

Esta Junta, cuya respetabilidad es por todos reconocida, ha tenido la intervención que le corresponde en la entrega de socorros á los menesterosos, en la distribución de ropas enviadas por el Gobierno, habiendo limitado, por innecesario, el reparto de cantidades en dinero, toda vez que por entidades particulares se socorria con largueza en dinero y especie todo género de necesidades. Más adelante será preciso acudir á ejercitar la beneficencia domiciliaria, y entonces acudirá también á administrar comida á los pobres que por su sexo, edad ó condiciones no puedan acudir á ganar el jornal con que brindan las obras que se están ejecutando. Para cuando este caso llegue, la Junta de Beneficencia tiene ya buscada la solución, que consiste en establecer, de acuerdo con los Padres franciscanos, el que la comida repartida diariamente por éstos hasta para unos 70 ó 80 pobres, se amplie á cuanto sea preciso para que no deje de recibir su parte todo el que acuda á solicitarla. La cocina económica para 200 raciones, adquirida recientemente, se instalará en el convento á los fines de poder atender á estas necesidades.

Sería pálida,—y hasta faltan datos para que resultara completa,—la narración que me propusiera hacer de esa grande y hasta asombrosa campaña realizada por numerosos donantes de alimentos, dinero y ropas venidas de todas partes y en muy diversas cantidades; pero es imposible, en medio de tantas y tan generosas manifestaciones de la caridad, dejar sin especial mención,—aparte de la ya hecha de S. M. y toda la Real Familia,—las cuestaciones de la prensa en Madrid, y la particular llevada á cabo con sin igual éxito por la redacción ó empresa de *El Imparcial*. Si á la representación oficial que llevo pudiera añadir la de esta villa, á los efectos de expresar su gratitud, ya que toco y conozco sus sentimientos, podría limitarme á decir que la villa de Consuegra se considera dos veces española; una por la historia, y otra porque se siente renacer al amor de todos los pueblos de la Monarquía.

Tal es, á grandes rasgos, y como en esta excepcional situación cabe hacerse, la reseña sumaria de lo aquí ejecutado y el estado de las obras en vía de realizarse. Réstame sólo añadir, porque es resolución de este momento, la tomada para construir un puente provisional sobre el río Amarguillo, sirviéndose de las maderas procedentes de los derribos.

La ejecución de este puente la he encomendado á la fuerza de Ingenieros militares destacados en esta población, y de los cuales sólo debí manifestar que en Consuegra han demostrado una vez más la abnegación, inteligencia y actividad con que realizan siempre los trabajos que en momentos de angustia y de peligro se les encomiendan.

Ocasión vendrá para significar también á V. E. mi satisfacción por el comportamiento de todos los que, constituidos en autoridad ó investidos de cargos oficiales, técnicos ó administrativos, rivalizaron en celo por el cumplimiento de su deber.

Dios guarde á V. E. muchos años. Consuegra 29 de Septiembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 9 de Octubre de 1891.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Almería, Cabra, Cáceres, Cuenca, Oviedo y Santiago las cátedras de Lengua Francesa, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales se anuncian á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la cátedra de Dibujo, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Octubre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

CASTILLA LA VIEJA

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCIÓN DE INGENIEROS.

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares en el distrito de Canarias, los interesados que reunan las condiciones que exige el Regla-

mento de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* del 5 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 19 de Octubre de 1891.—El Comandante Secretario, Manuel Miguel.

AYUNTAMIENTOS

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

De procedencia desconocida y de orden de mi Autoridad, se hallan depositadas las caballerías que se reseñan y que aparecieron en este término municipal el día 12 de Septiembre último.

Un burro cerrado, cebro y entero, alzada pequeña, por herrar, con dos lunares en los costillares, una rozadura en la parte inferior del muslo efecto de la baticola, una sobre corona en la mano derecha.

Y una burra de seis años, pelo rucio, alzada pequeña, con una rozadura en el costillar derecho y en el dorso, pequeños lunares en el izquierdo, rozadas las partes laterales del muslo, y en el lado derecho de la grupa otra rozadura.

En su consecuencia, se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de sus dueños y se presenten á reclamarlas, previas las oportunas justificaciones y pago de los gastos que hayan causado, en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, transcurridos los cuales sin verificarlo, se procederá á su venta en la forma que previene la ley.

Castrillo de la Guareña 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Fulgencio Nieto.

MORALES DE VALVERDE

Hallándose depositados en este pueblo cuatro caballos de procedencia desconocida, sin que apesar de haberlo anunciado por dos veces en el *Boletín Oficial* de la provincia, sin que persona alguna se haya presentado á recogerlos, para obrar con arreglo á derecho, se anuncia la venta de dichos caballos, que tendrá lugar el día 28 del presente mes y hora de las once de la mañana, que se rematará en el mejor postor.

Morales de Valverde 5 de Octubre de 1891.—El Alcalde, José Furones.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en 15 de Septiembre último, el deslinde de las servidumbres pecuarias de este término municipal, según se anunció en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 115, correspondiente al 25 del referido mes, y merecida la aprobación del Sr. Gobernador civil con fecha 6 del actual, se hace saber á los terratenientes que tengan fincas colindantes á dicha operación, que seguirá dicho deslinde al siguiente día del en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta su terminación, pudiendo presentar las reclamaciones que crean convenientes, acompañadas de los títulos de propiedad; pasado aquél término no serán admitidas.

Moreruela de los Infanzones 17 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Frutos Turiño.

JUZGADOS

ALCAÑICES

Don Félix Arranz Mansilla, Juez de Instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Ignacio Canas Aparicio y Jacinto Mezquita Pino, vecinos de Ferreras de Arriba, á virtud de la causa que contra los mismos se siguió por disparo de arma de fuego, se sacan á pública subasta para el día diez de Noviembre próximo y su hora de las diez de la mañana, seis fincas rústicas, enclavadas en el término de dicho Ferreras, pertenecientes tres de ellas al Ignacio Canas y otras tres al Jacinto Mezquita, tasadas en dos mil quinientas una pesetas todas ellas, ó sean mil doscientas cincuenta y una pesetas las del Jacinto y mil doscientas cincuenta las del Ignacio, cuya subasta será simultánea ante este Juzgado y en el municipal de expresado Ferreras de Arriba, haciéndose constar que se carece de títulos de propiedad de indicadas fincas, los que podrán adquirir los compradores á costa de expresados Jacinto é Ignacio, y que mencionados bienes se anuncian sin sujeción á tipo de tasación por ser ya la tercera subasta.

Dado en Alcañices á quince de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Félix Arranz Mansilla. Federico M. Manzano.

Anuncios.

Montepío Nacional

IMPOSICIONES, AHORROS Y PRÉSTAMOS

PARA LAS

QUINTAS,

Autorizado por Real orden de 30 de Junio de 1889.

DELEGACIÓN EN ZAMORA: Afueras de Santa Clara, Subdirección de LA UNIÓN y EL FENIX ESPAÑOL.

A voluntad de sus dueños se venden en pública y extrajudicial subasta, un monte titulado el Sobaquito, en término de Santibañez de Vidriales; tres titulados Balmalo y Aguacimayos de Arriba y de Abajo; los quíñones 6.º y II del monte titulado Siervo de Otero de Bodas, la cual tendrá lugar ante el Notario D. Angel Conde, el día 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, en cuya Notaría se hallan los títulos y condiciones á que han de someterse los rematantes.

El día 17 de Octubre á las siete de la noche, desaparecieron de Villalva de la Lampreana, cinco caballerías cuyas señas son las siguientes:

Una burra de edad cerrada, pelo castaño oscuro y la oreja izquierda corta; lleva un buche de seis meses, capón, pelo rucio.

Otra burra de edad de tres años, de pelo acernado y una raya negra á las agujas.

Un burro de edad de treinta meses, de pelo cardino, con dos marcos en el hocico, capón, la señal como dos ojos, recién esquilado.

Una burra cerril, de tres años de edad, peliblanca, con un marco en el cañamón como una O, y tiene los dientes levantados de hace poco de la parte de fuera que tenía dos carreras.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez.

Rúa, núm. 31, (Casa-Hospicio.)